



VISTOS: el Oficio N° 000011-2025-UPP/MC del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe; el Memorando N° 001143-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000877-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerciendo competencias, funciones y atribuciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; a la creación cultural contemporánea y artes vivas; a la gestión cultural e industrias culturales; y, a la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende al Sector Cultura, constituyéndose en su ente rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, se crea el Proyecto Especial Zona Arqueológica Caral con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera adscrito al Instituto Nacional de Cultura, responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral – Supe;

Que, la Ley N° 28690 declara de necesidad pública la inscripción, investigación, conservación, puesta en valor, registro, protección, preservación y tutela patrimonial del Sitio Arqueológico de Caral y de los sitios arqueológicos ubicados en el Valle de Supe y se le otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 003-2003-ED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 454-2014-MC, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe;

Que, con el Informe N° D000184-2020-PCM-SSAP, la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que el Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe no califica como un proyecto especial, por lo que corresponde establecer su naturaleza organizacional como un órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, la cual establece como único Proyecto Especial a cargo del Ministerio de Cultura al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;



Que, mediante el Informe N° D000260-2022-PCM-SSAP, la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que es viable realizar la adecuación organizacional del Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe en su propio Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda;

Que, asimismo, los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55 de los citados Lineamientos establecen que la propuesta del Manual de Operaciones se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones, y que se aprueba por resolución ministerial en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000156-2020-SG/MC y modificatoria, se aprueba la Directiva N° 011-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura”, con el objetivo de establecer las disposiciones para la elaboración, modificación y aprobación de Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura;

Que, en ese marco, a través del Oficio N° 000011-2025-UPP/MC, el Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe remite el expediente con el proyecto de Manual de Operaciones, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 011-2020-SG/MC;

Que, a través del Informe N° D000326-2025-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se emite opinión técnica previa favorable al proyecto del *Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe*;

Que, con el Memorando N° 001143-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000241-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual se emite opinión favorable respecto de la aprobación del *Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe*;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 000877-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión validando la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización en el Manual de Operaciones;



Con los vistos de la Secretaría General, del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP; y, la Resolución de Secretaría General N° 000156-2020-SG/MC y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 011-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar al Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Aprobar el *Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe* que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 454-2014-MC, así como toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente resolución y anexo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura